consejo
Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo de 2022.

NOTA N.° S22000446

Señora
Subdirectora General
de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente
Administración Federal de Ingresos Públicos
Patricia Vaca Narvaja

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted, en relación al "Alivio Fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el Covid-19" que fuera dispuesto por la Ley 27.653.

Oportunamente dicho régimen fue reglamentado por la Resolución General (AFIP) 5101 que estableció las condiciones y plazos para el acceso a los diferentes Títulos y beneficios otorgados por la norma Legal. Con fecha 25 de febrero el organismo flexibilizó las fechas primitivas, con el dictado de la Resolución General (AFIP) 5157.

Si bien, la extensión de dichos plazos resultó celebrada por los contribuyentes, se nos ha manifestado, la necesidad de una nueva extensión de los mismos, debido entre otros motivos, a la gran cantidad de intimaciones y requerimientos que se están recibiendo, y que se traducirán en una mayor cantidad de adhesiones.

Estas adhesiones, requieren muchas veces, la presentación de Declaraciones Juradas, por lo que los días remanentes hasta el 31 de marzo, resultan insuficientes para poder llegar a cumplir con todas las obligaciones necesarias para concretar la regularización ingresando a los planes disponibles.

Adicionalmente, se han reportado algunas presentaciones de disconformidades referidas al trámite de condonación, que todavía no se han resuelto, por lo que sería importante se considere también extender el plazo ya vencido el pasado 16 de marzo, para que pueda rehabilitarse la opción de solicitud de condonación de deudas.

En el mismo orden, y entendiendo que resulta un trámite formal, que no afectaría a la Administración, sería conveniente extender el plazo de solicitud del beneficio para contribuyentes cumplidores.

Atento a lo expuesto es que solicitamos se tenga a bien, evaluar la posibilidad de prorrogar los vencimientos establecidos por la Resolución General (AFIP) 5101 y sus modificaciones, a los fines de poder dar cumplimiento a los trámites establecidos por la misma.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.

Julio Rotman
Secretario
LE 4/91

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56

GT/VA